



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de julio de 1996
No. 12

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: dictada en el expediente TUA/10º.DTO./C)332/95, del poblado de Tepotzotlán, municipio del mismo nombre, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 772-A1, 3252, 2915, 2930, 2914, 3159, 3182, 3178, 3166, 3167, 3175, 3157, 3160, 3169, 2910, 3163, 3171, 3173, 3172, 2788, 3142, 3247, 3234, 3225, 799-A1, 3232, 3242, 3238, 3111, 3236, 3245, 3119, 3130, 3121, 3129, 3228, 822-A1, 823-A1, 824-A1, 826-A1, 828-A1, 829-A1, 815-A1, 3254 y 715-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3164, 3239, 3231, 3156 y 3158.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a once de Junio de mil novecientos noventa y seis.

VISTO para resolver el Expediente Agrario número TUA/10º.DTO./C)332/95, relativo a la demanda promovida por el señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, reclamando del señor CESAR HERNANDEZ BERNABE, la Restitución de su Unidad de Dotación, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 240995, ubicado en el Poblado denominado Tepotzotlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México y

RESULTANDO

PRIMERO.- Con escrito fechado el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, presentado en esa misma fecha en este Tribunal, el C.MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ demanda del señor CESAR HERNANDEZ BERNABE, las siguientes prestaciones:

A) La restitución de su unidad de dotación

ejidal, ubicada en el Poblado de Tepotzotlán, Barrio de Capulia, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 240995 y con la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales.

B).- El pago de una renta anual, a partir del dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en que se publicó la resolución dictada en el expediente relativo a la inconformidad ante el Cuerpo Consultivo Agrario que revocó la resolución de la Comisión Agraria Mixta, emitida el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en virtud de que desde aquella fecha se enteró el comando de dicha resolución dictada en favor del oferente.

C) El pago de los frutos y accesorios que haya rendido la citada parcela, porque el demandado la ha seguido usufructuando.

D) El pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado el demandado al no entregarle su unidad de

dotación ejidal.

E) El pago de gastos y costas que origine el presente litigio.

En el capítulo de hechos, expresa el promovente que por Resolución de la Comisión Agraria Mixta, emitida el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el siete de noviembre del mismo año, se le privó de sus derechos agrarios en el Expediente número 183/974, resolución en contra de la cual interpuso recurso de inconformidad ante el Cuerpo Consultivo Agrario, el que resolvió revocar dicha determinación, publicándose ésta en la Gaceta el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, con base en la cual realizó varios intentos para recuperar su parcela, sin lograrlo; citándolo en la Procuraduría Agraria en donde el demandado le proponía darle la cantidad de cinco mil pesos anuales hasta completar cincuenta mil pesos, en un periodo de diez años, sin haberle entregado los frutos.

SEGUNDO.- Para acreditar los extremos de su demanda, el promovente presenta las pruebas siguientes:

1) Copia certificada del Certificado de Derechos Agrarios número 240395, expedido a su favor el dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete (a fojas 04), en el que aparece registrada ROSA HERNANDEZ como sucesora preferente.

2) Copia certificada de la Resolución dictada el seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis por el Cuerpo Consultivo Agrario en el recurso de inconformidad, promovido por varios campesinos, entre los que figura MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ (a fojas 06 a 16).

3) Fotocopia certificada de: Documentos emitidos por la Procuraduría Agraria, consistentes en Acta de Comparecencia ante la Procuraduría Agraria, fechada el ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro en la que no se presentó el promovente MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ (a fojas 017); Cédula de Notificación, fechada el primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dirigida a MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ (a fojas 18); Acta de Comparecencia, fechada el primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro en la que no se presentó el promovente MANUEL HERNANDEZ JUAREZ (a fojas 19); Acta de Comparecencia, fechada el quince de julio de mil

novecientos noventa y cuatro, en la que las partes aceptan llegar a un convenio (a fojas 20); Cédula de Notificación, fechada el treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dirigida a CESAR HERNANDEZ BERNABE (a fojas 21); Acta de Audiencia, fechada el treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en la que el señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, solicita la intervención de la Procuraduría Agraria para dirimir un conflicto con CESAR HERNANDEZ BERNABE (a fojas 22); Cédula de Notificación a los integrantes del comisariado ejidal, fechada el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 23); Cédula de Notificación dirigida a MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ el diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 24); y Carta que con fecha trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro dirige MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ al Presidente de la República CARLOS SALINAS DE GORTARI, (a fojas 25).

4) Original de la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 91 de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se publica la Resolución de la Comisión Agraria Mixta, emitida el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (a fojas 26 y 27).

5) Copia certificada de la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, emitida el primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro por el Registro Agrario Nacional, teniendo registrado como ejidatario a HERNANDEZ MANUEL y como sucesora preferente a HERNANDEZ ROSA, en el Volumen C-2959 (a fojas 32).

6) Copia certificada de la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 35, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, que publica la Resolución emitida por el Cuerpo Consultivo Agrario en el recurso de inconformidad, promovido por MANUEL HERNANDEZ y Otros (a fojas 33 a 35).

7) Confesional a cargo del demandado, (desahogada en audiencia del dos de enero de mil novecientos noventa y seis, acta a fojas 45).

8) Inspección Ocular que practique este Tribunal

9) Pericial en Topografía, a cargo de quien designe este Tribunal, (dictamen a fojas 93 a 99).

10) Testimonial a cargo de LUCINA SERRANO ROMERO y RUBEN REYES GERMAN, (desahogada en diligencia del 2 de enero de 1996, acta a fojas 46 y 47).

11) Instrumental de Actuaciones.

12) Presuncional, legal y humana.

Se le de discernió el cargo al perito del actor, al ingeniero VICENTE SILVA CARRILLO, previa aceptación y protesta, el tres de enero de mil novecientos noventa y seis (a fojas 86). Y al perito del demandado Ingeniero ARTURO QUINTANAR ESCOBAR, el ocho del mismo mes y año (a fojas 89).

TERCERO.- Por auto de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se admitió a trámite la demandada intentada; ordenando emplazar al demandado; se fijó el dos de enero de mil novecientos noventa y seis para la celebración de la audiencia y ordenó citar personalmente a las partes para la misma fecha (a fojas 36). La notificación de emplazamiento obra a fojas 39 y 40).

CUARTO.- El dos de enero de mil novecientos noventa y seis comenzó la audiencia, en la que la parte actora ratificó su escrito de demanda y ofrecimiento de pruebas. El Tribunal acordó tener por hechas las manifestaciones del actor y por ofrecidas las pruebas que propone. El demandado contestó la demanda, oponiendo sus excepciones y defensas, que consisten en la falta de acción del actor, por haberse cancelado el Certificado de Derechos Agrarios número 240995, con el que se le adjudicaron los derechos, así como la excepción de extinción y cancelación de derechos al C. MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, respecto a la dotación que tiene de tierra ejidal, motivo del presente juicio, como consta en el Expediente número C-016230 y que resuelve la adjudicación en su favor. En su escrito de contestación de la demanda afirma, que la Comisión Agraria Mixta canceló los derechos agrarios del señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada el siete de noviembre del mismo año y se los adjudicó al concursante, habiéndose registrado en el Registro Agrario Nacional, según Constancia del veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco; que en la Asamblea Extraordinaria del cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro de investigación general de usufructo parcelario ejidal, la Asamblea solicitó la privación de los derechos agrarios del citado MANUEL

HERNANDEZ JIMENEZ, por haber incurrido en las causales previstas en el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y lo propuso como nuevo adjudicatario, ya que se encuentra en posesión de la unidad de dotación; que es cierta la existencia del Acta fechada el quince de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, misma que se elaboró en la etapa conciliatoria, firmada por el señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, habiendo asistido los días primero y ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a dar cumplimiento en sus términos al Convenio celebrado con el citado MANUEL HERNANDEZ, sin tener obligación, en virtud de tener a su favor la adjudicación y la posesión aludida, comprobándolo con la constancia que le expidió el Registro Agrario Nacional.

QUINTO.- Para justificar sus excepciones y defensas, el demandado ofrece las pruebas siguientes:

I) Confesional a cargo del actor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, (desahogada en diligencia del 2 de enero de 1996, acta a fojas 47 vuelta).

II) Testimonial a cargo de LUIS LUJANA DOMINGUEZ, DOLORES JIMENEZ MONTIEL y MARGARITO RANGEL SANCHEZ, (de la que se le tuvo por desinteresada en diligencia del 2 de enero de 1996, por no haberlos presentado, a fojas 48).

III) Documental pública, consistente en la Constancia de Registro de Derechos Agrarios individuales en Ejidos, expedida por el Registro Agrario Nacional de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, y Boleta de Información en fotocopia simple (a fojas 83 y 84).

IV) Acta de Asamblea General de Ejidatarios, efectuada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se hace constar, que el oferente está en posesión de una fracción de terreno ejidal (a fojas 60 a 62).

V) Acta de Asamblea General de Ejidatarios, efectuada el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que aparece con número progresivo diecinueve MANUEL HERNANDEZ (a fojas 67 a 82 en fotocopia simple).

VI) Fotocopia certificada del Certificado número 240995, a nombre de HERNANDEZ MANUEL con sucesor registrado a nombre de HERNANDEZ ROSA (a fojas 64).

VII) Fotocopias simples de las Actas de Comparecencia, fechadas el quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro en la Procuraduría Agraria (a fojas 57); Del primero de agosto del mismo año (a fojas 58) y la del ocho del mismo mes y año (a fojas 59).

VIII) Presuncional, legal y humana

IX) Instrumental de Actuaciones.

SEXTO.- Mediante escrito fechado el ocho de enero de mil novecientos noventa y seis (a fojas 87), el demandado propuso como perito de su parte al Ingeniero Agrónomo ARTURO QUINTANAR ESCOBAR y formuló su Interrogatorio respectivo. Se le discernió el cargo al perito citado y previa aceptación y protesta, rindió y ratificó su dictamen el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis (a foja 101 a 105). Por auto fechado el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, se ordenó girar oficio a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de México para que designara Perito Tercero en Discordia en materia de Agronomía, por ser discordantes los peritajes de los peritos de las partes (a fojas 107 obra el oficio respectivo); recayendo el cargo en el señor ANGEL PATIÑO BENITEZ, a quien se le discernió el cargo, previa aceptación y protesta y, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis rindió su dictamen (a fojas 113 y 114) y lo ratificó en esa misma fecha. En diligencia del dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, el actor se desistió de la prueba de inspección ocular, acordando el Tribunal, tener por hechas las manifestaciones del actor y por desistido en su perjuicio de dicha prueba, a lo que se opuso el demandado. Contestada que fue la demanda, el Tribunal fijó la litis y admitió las pruebas de las partes. Desahogadas que fueron las pruebas ofrecidas, presentaron las partes sus alegatos, manifestando cada quien lo que a sus derechos conviene.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2ª fracción II y 18 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales

Agrarios y con base en el acuerdo que establece Distrito Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- El demandado CESAR HERNANDEZ BERNABE fue debida y legalmente emplazado para comparecer a Juicio, como se advierte de la notificación de fechas treinta de noviembre y primero de diciembre de mil novecientos noventa y seis, visibles a fojas 39 y 40.

TERCERO.- Con fundamento en lo que disponen las fracciones V y VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, la litis en el presente asunto, consiste en determinar si procede la restitución de la unidad de dotación, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 240995 en favor de MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ; así como el pago de una renta anual, el pago de frutos y accesorios y el pago de daños y perjuicios y de gastos y costas del Juicio.

CUARTO.- EL actor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ para acreditar su acción, presenta pruebas a las que se le hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo del demandado CESAR HERNANDEZ BERNABE se desprende, que es cierto que nunca le iba a devolver el terreno a su tío, aún cuando hay un testigo de que lo iba a ayudar económicamente, pues el terreno no se lo dió el actor, sino que le fue otorgado por asambleas generales; que sí reconoce como suya la firma que estampó en el Convenio de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, por haberla puesto de su puño y letra, la cual se encuentra a un costado de la firma del señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, documento que fue suscrito ante la Procuraduría Agraria, y que se le pone a la vista, lo que hace prueba al tenor de los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la testimonial de los señores LUCINA SERRANO ROMERO y RUBEN REYES GERMAN se desprende, que ambos conocen al señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, la primera, desde hace treinta años; y el segundo, desde mil novecientos veintiséis; que ambos testigos conocen al señor CESAR HERNANDEZ BERNABE, el primero, desde mil novecientos ochenta y seis, porque asistía a las asambleas; y el segundo, desde hace unos diez años, porque es sobrino del señor MANUEL HERNANDEZ; que la

primera testigo, no conoce la parcela que es del señor MANUEL HERNANDEZ; y el segundo testigo sí la conoce; que saben y les consta, que el señor MANUEL HERNANDEZ y el señor CESAR HERNANDEZ BERNABE, tienen un conflicto relacionado con la parcela a que se refiere este juicio; que saben y les consta, que dichas personas han sostenido pláticas relacionadas con la parcela ejidal por un convenio para que el señor CESAR le diera al señor MANUEL la ayuda, pero, según el testigo RUBEN RIVES GERMAN no se solucionó, lo que hace prueba atento los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que son contestes en lo sustancial del asunto y dan razón fundada de su dicho. El Certificado de Derechos Agrarios número 240995, acredita la calidad de ejidatario del Poblado de Tepozotlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, legalmente reconocido en favor del señor MANUEL HERNANDEZ, expedido por Resolución Presidencial del veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las Constancias relativas a la Resolución dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario en el recurso de inconformidad, promovido por MANUEL HERNANDEZ, acreditan que con fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, el Cuerpo Consultivo Agrario resolvió revocar la resolución de la Comisión Agraria Mixta, emitida el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el siete de noviembre del mismo año, para el efecto, de que el señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ ocurra ante la asamblea general de ejidatarios a demostrar que se encuentra incapacitado para trabajar personalmente la unidad de dotación correspondiente y que está en el supuesto del artículo 76 fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo que hace prueba conforme los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Citatorio fechado el diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro, acredita que la Procuraduría Agraria pide al C. MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ que se presente a dicha Dependencia el día treinta del mismo mes y año citados; y el Citatorio girado el trece del mismo mes y año mencionados por la propia Dependencia a los integrantes del comisariado ejidal, para el mismo fin; lo que se estima con apoyo en los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Audiencia de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, acredita que en la Procuraduría Agraria se intentó llegar a una conciliación con el comisariado ejidal de Tepozotlán, el señor CESAR HERNANDEZ BERNABE y el señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ,

respecto de la posesión de una parcela que detenta CESAR HERNANDEZ BERNABE, pero no se llegó a nada, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Citatorio de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, acredita la nueva llamada al C. CESAR HERNANDEZ BERNABE, de la Procuraduría Agraria, lo que se estima atento los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. EL Acta de Comparecencia, fechada el quince julio de mil novecientos noventa y cuatro, levantada ante el Visitador Agrario, acredita que los señores MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ y CESAR HERNANDEZ BERNABE aceptan llegar a un convenio, en el cual el primero de los nombrados, acepta la propuesta del segundo, de dejarle la posesión que tiene actualmente en la parcela a cambio de cinco mil nuevos pesos moneda nacional (5,000.00 M/N), los cuales pagará el señor CESAR HERNANDEZ BERNABE en forma anual, siendo el primer pago en la próxima audiencia, cuando se firme el convenio y durante otros nueve años cinco mil nuevos pesos, dando un total de cincuenta mil nuevos pesos moneda nacional, los cuales se terminarán de pagar en el año de dos mil tres; que el convenio se celebrará el primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, lo que hace prueba con apoyo en los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de fecha primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Visitador de la Procuraduría Agraria, acredita que no se presentó el señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ a la diligencia a que estaba citado y se acordó citarlo personalmente para agotar la conciliación entre las partes, señalando el ocho del mismo mes y año para tal efecto, lo que hace prueba conforme los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Cédula de Notificación, fechada el primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, acredita que se citó al C. MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ para la audiencia, en la que se firmaría el convenio con el señor CESAR HERNANDEZ BERNABE, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Comparecencia, levantada el ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro por el Visitador de la Procuraduría Agraria, acredita que no se llevó a cabo la diligencia prevista por no haber comparecido el señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, por lo que dicho Organó acordó dar por totalmente concluido el asunto por la vía conciliatoria lo que hace prueba conforme los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Carta que con fecha trece de abril de mil novecientos

noventa y cuatro, suscribe el señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ al LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente de la República, acredita que el oferente expone ahí el problema relacionado con su parcela ejidal a la citada autoridad, lo que hace prueba atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Ejemplar 91 de la Gaceta, acredita que con fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se publicó la resolución de la Comisión Agraria Mixta, emitida el quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el Expediente número 183/974-2, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del Poblado de Tepetzotlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, en la que se decreta la privación de derechos agrarios por haber abandonado el cultivo de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, entre otros campesinos a MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ quien aparece con el número progresivo 7, y resuelve reconocer derechos agrarios y adjudicar al C. CESAR HERNANDEZ BERNABE (con número progresivo 7), la unidad de dotación de MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, emitida el primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro por el Registro Agrario Nacional, acredita que el ejidatario HERNANDEZ MANUEL, con Certificado 240995, está registrado en el Volumen C-2959 y tiene como sucesor preferencial a HERNANDEZ ROSA; que al reverso, en el historial, se certifica que "Por Resolución de fecha 6 de febrero de 1986, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 18 de agosto de 1986, emitida por el H. Cuerpo Consultivo Agrario, relativo al Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, por la que se revoca la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 15 de agosto de 1984, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno el 7 de noviembre de 1984, en relación a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones del poblado de Tepetzotlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, en lo que se refiere a la cancelación de derechos agrarios del C. MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ con certificado número 240995, se considera ilegal y en consecuencia resulta improcedente la nueva adjudicación en favor del C. CESAR HERNANDEZ BERNABE con certificado número 2509983...", lo que hace

prueba al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Ejemplar número 35 de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, acredita que con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, se publicó la resolución del Cuerpo Consultivo Agrario, dictada el seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el Recurso de Inconformidad promovido por MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ y que revoca la resolución de la Comisión Agraria Mixta, emitida el 18 de Agosto de 1984, lo que hace prueba conforme lo disponen los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la Inspección Ocular se desistió en su perjuicio, en diligencia del dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, por lo que no se valora dicha probanza. De la Pericial Topográfica emitida por el Ingeniero VICENTE SILVA CARRILLO, acredita que para determinar las características de uso y valor del usufructo de la parcela ejidal, motivo del presente juicio, con superficie de ocho mil metros cuadrados aproximadamente, se desprende que el periodo de valoración comprende en su Primera Fase de mil novecientos ochenta y uno a mil novecientos ochenta y seis; y en la Segunda Fase de mil novecientos ochenta y seis a mil novecientos noventa y cuatro, concluyendo, que en relación a los puntos tratados y descritos por el perito del señor CESAR HERNANDEZ BERNABE, es difícil precisar el tiempo que se ha venido trabajando la parcela, pero atento a las condiciones actuales se puede estimar, que el terreno tiene quince años de estar sometido a prácticas propias de la agricultura; que por no registrar en algún documento los cultivos, productos, etcétera, de cada año, es difícil determinar el cultivo que se obtiene, pero de acuerdo a las características físicas, químicas, biológicas y físico-químicas del suelo, se ha estado obteniendo varios productos de origen agrícola; que actualmente existe sembrada alfalfa en cuatro mil metros cuadrados aproximadamente bajo condiciones de riego en plena producción y explotación permanente; además existe otra superficie de barbecho, de aproximadamente cuatro mil metros cuadrados, con vestigios de haberse cultivado maíz bajo condiciones de medio riego o por lo menos con el uso de riegos de auxilio o punta de riego en el ciclo primavera-verano o temporal de lluvias; que las condiciones climatológicas y edafológicas existentes en la localidad en que se ubica la parcela motivo del presente juicio, sí son buenas y propicias para

la cosecha de numerosos cultivos, dado que es una zona agrícola con gran potencial agropecuario y sí hay la capacidad suficiente de agua para obtener una cosecha aceptable con un cierto margen de ganancia por unidad de superficie; que el tiempo de "subastación" de agua de riego, no se puede indicar porque éste está en función de la planeación de los cultivos, así como las solicitudes que se hubieran hecho por el usuario y que esa tierra ha tenido agua disponible desde hace más de quince años y siempre ha sido productiva en diferentes grados de explotación; proporciona los costos del maíz; y afirma que en lo referente a gastos efectuados en la parcela citada, no se observa ningún tipo de reparaciones o gastos que se hubieran realizado para mejorar la infraestructura de producción agrícola; que los canales de riego no han tenido ningún tipo de revestimiento que facilite la conducción y aprovechamiento del agua de riego y tampoco se observa que exista un cercado reciente en los límites de la parcela con fines de protección de las cosechas ni se han colocado árboles que sirvan de cortinas rompevientos o de ornato en beneficio del ecosistema que ayuden a mejorar el medio ambiente de la comunidad, concluyendo finalmente, que se estima una renta anual del suelo de mil doscientos pesos y los daños y perjuicios se estiman en mil doscientos pesos, lo que hace prueba atento los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- El demandado CESAR HERNANDEZ BERNABE, para justificar sus excepciones y defensas presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo del actor, MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, se desorende que es cierto como lo es, que el señor CESAR HERNANDEZ BERNABE por Asamblea Extraordinaria, celebrada el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, de Tepotzotlán, Municipio del mismo nombre, recibió a su favor la adjudicación del derecho de dotación de tierra ejidal, objeto del presente asunto amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 240995; que debido a su enfermedad y edad avanzada dejó de trabajar la dotación de tierra que reclama, desde hace aproximadamente quince años, porque se lo arrebató e invadió su sobrino; que el señor CESAR HERNANDEZ BERNABE sí tenía registrados

los derechos agrarios individuales en el ejido como consta en el Certificado número 2509533, pero ya se los cancelaron porque el absolvente fue a la Secretaría de la Reforma Agraria y le enseñaron el documento donde estaba cancelado; que presentó inconformidad ante el Cuerno Consultivo Agrario, lo que hace prueba atento los artículos 95, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La testimonial de los señores ILIS LUNA DOMINGUEZ, DOLORES JIMENEZ MONTIEL y MARGARITO RANGEL SANCHEZ, no se valora por habersele tenido por desinteresado de dicha prueba en diligencia del dos de enero de mil novecientos noventa y seis. La Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, emitida por el Subdirector del Registro Agrario Nacional el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, acredita que en el rubro de "Datos del Ejidatario", aparece HERNANDEZ BERNABE CESAR, sin sucesores registrados, con la anotación de que fue reconocido por resolución de la Comisión Agraria Mixta el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el Periódico Oficial del Estado el siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por el cancelado MANUEL HERNANDEZ, titular del Certificado número 240995, caso número 7, registrado en el Volumen C-2959, lo que hace prueba con apoyo en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, acredita que con esa fecha el presidente del comisariado ejidal informa a la Asamblea, que se ha estado presentando en las oficinas de la Procuraduría Agraria para tratar el asunto relacionado con el C. CESAR HERNANDEZ BERNABE, quien está en posesión de una fracción de terreno ejidal y que solicita el apoyo de los ejidatarios para resolver su conflicto, manifestando la Asamblea, que no hay inconveniente en dar su apoyo al C. CESAR HERNANDEZ BERNABE para que resuelva satisfactoriamente su problema, lo que se estima conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. EL Certificado de Derechos Agrarios número 240995, expedido en favor del señor MANUEL HERNANDEZ ya se valoró en el considerando anterior, por tratarse de una prueba que ofreció también el actor, y donde se estimó como corresponde. Las fotocopias simples de los documentos siguientes: Convocatorias de fechas trece y veinticuatro de febrero, Acta de Verificativo de estas fechas, Segunda Convocatoria del mes de

marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Acta de Asamblea General, celebrada el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro y Boleta de Información de Derechos Agrarios de Ejidatarios Registrados de la Unidad del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, carece de eficacia jurídica por no estar certificadas, con apoyo en las Eleutoria de Amparo número 10536, cuyo rubro es: "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLÉS, VALOR DE LAS. Conforme a lo expuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, el valor probatorio de las fotografías, de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio Judicial como indicios, y debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera Insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés Jurídico de la quejosa.- Amparo en Revisión 105536.- Luis Quiñero Hernández.- 3 de Julio de 1985.- Mayoría de 16 votos. Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.- Disidente: Atanasio González Martínez.- Séptima Epoca: Vols. 193-198, Primera Parte, Pág.66". Del dictamen del Perito Agrónomo ARTURO QUINTANAR ESCOBAR se desprende, que el señor CESAR HERNANDEZ BERNABE ha estado trabajando durante quince años la parcela que se reclama en el presente Juicio, sembrando maíz de mil novecientos ochenta y uno a mil novecientos noventa y cinco, en una superficie de una hectárea de riego, que por su ubicación y condiciones del suelo, no es apta para producir, ya que el terreno es arcilloso, pues retiene el exceso de agua y cuando ésta falta se agrieta y endurece la tierra; que en general no llega con regularidad el agua de riego; que las condiciones topográficas son negativas para una buena producción, siendo ésta de baja y mala calidad, careciendo de valor comercial y da cifras del valor de la producción obtenida por año, de mil novecientos ochenta y uno a mil novecientos noventa y cinco, lo que hace prueba atento los artículos 93 fracción IV y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Dictamen emitido por el Perito Agrónomo Tercero en Discordia Ingeniero ANGEL PATIÑO BENITEZ, acredita que el terreno motivo del presente juicio, se clasifica como de primera clase por las características agronómicas que presentan, pudiendo tener producciones a lo largo del año, con sólo seleccionar el tipo de plantas de cultivo que se adapte a esa zona; que el dictamen ofrecido por

la parte demandada, carece de un estudio agroecológico al afirmar que el terreno es de mala calidad; que para poder precisar el tiempo que se ha sembrado, así como los cultivos, rendimientos obtenidos y gastos erogados, es necesario presentar una bitácora de campo; en cambio el dictamen realizado por el perito de la parte actora, es más técnico, ya que para precisar factores particulares, considera primero los factores generales y por tal motivo coincidir con él en la mayoría de sus respuestas, con excepción del pago de la renta anual, el que considera que debe ser de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos M/N), lo que hace prueba atento los artículos 93 fracción IV y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ahora bien, con las pruebas que presenta el actor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, acredita que es ejidatario legalmente reconocido del poblado de Tepotzotlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, con Certificado de Derechos Agrarios número 240995, expedido por Resolución Presidencial, dictada el veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho, en el que aparece registrada como sucesora preferente ROSA HERNANDEZ.

Que dichos derechos se encuentran vigentes a la fecha, lo que se acredita con la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, expedida por el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional el primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el que aparece registrado HERNANDEZ MANUEL en el Volumen número C-2959, con Certificado número 240995 y como sucesora preferente HERNANDEZ ROSA; en cuyo reverso, en el "Historial" se certifica "Que por Resolución de fecha 6 de febrero de 1986, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 18 de agosto del mismo año, emitida por el H. Cuerpo Consultivo Agrario, relativo al Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, por la que se revoca la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 15 de agosto de 1984, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno el 7 de noviembre de 1984 en relación a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones del poblado de Tepotzotlán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, en lo que se refiere a la cancelación de derechos agrarios del C. MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, con certificado número 240995 se considera ilegal, en consecuencia

resulta improcedente la nueva adjudicación en favor de CESAR HERNANDEZ BERNABE con certificado número 2509983"; y con la resolución emitida el seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis por el Cuerpo Consultivo Agrario, publicada el dieciocho de agosto del mismo año en la Gaceta del Gobierno del Estado de México que revoca la emitida por la Comisión Agraria Mixta del quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en el mismo Orden de Publicaciones el siete de noviembre del mismo año, por considerar como improcedente la resolución que emitió el señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, fue debidamente notificada para que asistiera a la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, para la celebración de pruebas y alegatos que tendría verificación el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro en la Comisión Agraria Mixta, sin que hubiera concurrido a las mismas, toda vez que como lo acreditó con las pruebas documentales que envió ante la Consultoría de la Secretaría de la Reforma Agraria, está enfermo de vérigos en tercer grado, lo que imposibilita para trabajar personalmente su unidad de dotación, habiendo celebrado Contrato de Arrendamiento por tres años con el citado CESAR HERNANDEZ BERNABE, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, contrato que fue debidamente autorizado por el consejo de vigilancia de dicho poblado; consecuentemente, el aludido recurrente se encuentra dentro de las excepciones que establece la fracción III del artículo 76 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no siendo aplicable para el caso, lo previsto en la fracción I del artículo 85 de la invocada Ley, por lo que la privación de derechos agrarios dictada en contra del señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ es ilegal, consecuentemente la nueva adjudicación a favor de CESAR HERNANDEZ BERNABE resulta igualmente improcedente y en esa virtud, el Cuerpo Consultivo Agrario estima procedente se revoque la resolución, de la Comisión Agraria Mixta de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el siete de noviembre de ese año, para el efecto de que el señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ comparezca ante la Asamblea General de Ejidatarios a demostrar que se encuentra incapacitado para trabajar personalmente la unidad de dotación correspondiente y que en el supuesto a que se refiere el artículo 76 fracción III de la

Ley Federal de Reforma Agraria, con la confesión de CESAR HERNANDEZ BERNABE, al responder a la tercera posición directa, quien dijo que "...le iba a ayudar a su tío, mas nunca le iba a devolver el terreno, pues él nunca se lo dió ya que éste le fue otorgado por asambleas generales..." y lo manifestado en las Actas de Comparecencia, levantadas por la Procuraduría Agraria los días treinta de junio y quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en las que confiesa que él tiene la parcela y que la quiere toda; y con la testimonial de LUCINA SERRANO ROMERO y RUBEN REYES GERMAN, que adiniculada con las demás pruebas mencionadas, en su conjunto, acreditan que quien tiene el mejor derecho a la posesión y uso de la unidad de dotación, identificada en autos, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 240995, es el actor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, máxime que se encuentra dentro del supuesto que prevé la fracción III del artículo 76 de la Ley Federal de Reforma Agraria, como ya se dijo; y en tal caso, no es aplicable el artículo 85 fracción I del citado Ordenamiento Legal. En cambio, el demandado CESAR HERNANDEZ BERNABE, aún cuando invoca el amparo que solicitó y prometió darle la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cuatro para que resolviera su problema, con ninguna de las pruebas que presentó acredita tener derecho a la unidad de dotación, con superficie de una hectárea aproximadamente amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 240995, pues aunque niega estar enterado de la resolución emitida por el Cuerpo Consultivo Agrario el seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, que revocó la emitida por la Comisión Agraria Mixta del quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que había privado de sus derechos agrarios al señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ y adjudicado dichos derechos al citado CESAR HERNANDEZ BERNABE; por lo que es obvio que cuando éste hizo el trámite de registro ante el Registro Agrario Nacional y se le expidió la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos el veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, es decir, cinco meses antes de que el Cuerpo Consultivo Agrario emitiera su resolución citada, no apareciera en dicha constancia la certificación que sí aparece en la constancia que el propio Registro Agrario Nacional expidió al señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ el primero de marzo

de mil novecientos noventa y cuatro, lo que nulifica el registro de CESAR HERNANDEZ BERNABE a quien ni siquiera le fue expedido certificado de derechos agrarios; habida cuenta de que él tenía la parcela con motivo de un Contrato de Aparcería celebrado con el titular y no en otro concepto, contrato que era para tres años, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, con autorización del consejo de vigilancia. En tal virtud, en el presente asunto es aplicable la Tesis de Jurisprudencia número Once, publicada en la Página 357 de la Tercera Parte del Informe de Labores rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al concluir el año de mil novecientos ochenta y siete, que a la letra dice: "**POSESION, VALOR DE LA EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS.**- Cuando en un conflicto sobre la posesión y goce de una parcela ninguna de las partes tienen derechos agrarios reconocidos ante las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en posesión de la unidad parcelaria, en cambio la simple posesión de la unidad no puede hacerse valer en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usufructuar y poseer la unidad de dotación, y no así la persona que osee, pues en este supuesto es claro que debe resolverse, que es al titular a quien le asiste el mejor derecho a poseer, independientemente de que si el poseedor considera que su posesión le ha generado algún derecho, gestione la privación de su oponente".

En cuanto al pago de gastos y costas que origine el presente juicio que reclama el actor, este Tribunal considera improcedente en virtud de no estar acreditado en autos que se haya generado el derecho del señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ a su reclamo.

El actor reclama el pago de daños y perjuicios que le ha ocasionado el demandado al no entregarle su unidad de dotación ejidal y exige el pago de una renta anual a partir del dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en que se publicó la resolución dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario en el Recurso de Inconformidad, que revocó la resolución de la Comisión Agraria Mixta del quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en virtud de

que desde aquella fecha, afirma que se enteró el demandado de dicha resolución y pide en favor del oferente el pago de frutos y accesorios que haya rendido la citada parcela, ya que el demandado la ha seguido usufructuando. Al respecto debe decirse, que desde el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, a la fecha en que el actor solicitó la intervención de la Procuraduría Agraria el once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, transcurrieron siete años con veinticuatro días, en que el actor no reclamó la devolución de la parcela; lo cual denota negligencia, pues no consta en autos que le hubiera hecho algún requerimiento oportunamente. Por otro lado, debe tomarse en cuenta que el quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, las partes celebraron un convenio en el sentido de que MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ acepta la propuesta de CESAR HERNANDEZ BERNABE, de dejarle la posesión del terreno a cambio de cinco mil nuevos pesos, los cuales le pagaría anualmente, debiendo entregárselos en el momento de formalizar el convenio, el primero de agosto siguiente; pero en esta fecha el actor no se presentó, razón por la cual, el convenio no se formalizó por culpa del actor; en tal virtud, el dictamen pericial con el que se pretende acreditar el monto de los daños y perjuicios que pudieran generarse con motivo de la posesión que sobre el terreno en disputa conservó la parte demandada durante algún tiempo, resulta inconducente, teniendo en consideración, como ya lo apuntamos, que la posesión del señor CESAR HERNANDEZ BERNABE deriva de un proceso legal que culminó con la resolución de la Comisión Agraria Mixta el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; y que aún cuando esta resolución fue revocada por la resolución del Cuerpo Consultivo Agrario, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, el actor demostró negligencia al no solicitar y ejercer su derecho para el efecto de que se diera cumplimiento a esta última resolución; pero además, manifestó su conformidad a través del convenio del quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, para que el demandado CESAR HERNANDEZ BERNABE quedara en posesión definitiva de la parcela en conflicto, pagándole las cantidades estipuladas en el convenio celebrado ante la Procuraduría Agraria en la fecha de referencia; en consecuencia, resulta improcedente el pago de daños y perjuicios que reclama el actor.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y fracción XIX del artículo 27 de la Constitución General de la República; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; y 1º, 2º fracción II y 18 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía agraria intentada, en la que la parte actora probó en parte su acción no así el demandado, quien no justificó sus excepciones y defensas; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara procedente la demanda interpuesta por el señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ en contra del señor CESAR HERNANDEZ BERNABE, atento lo dispuesto en el considerando quinto de este fallo, y consecuentemente se condena a CESAR HERNANDEZ BERNABE a restituir y a entregar en un término de treinta días, contados a partir de la notificación de esta resolución, al señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ la superficie de terreno, cuya ubicación, medidas y colindancias quedaron precisadas en el considerando cuarto de esta resolución.

TERCERO.- Se absuelve al demandado del pago de gastos y costas del juicio, así como del pago de daños y perjuicios, por no haberse acreditado en autos que se hubiesen generado.

CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro, en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos legales.

SEXTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Gobierno de este Tribunal.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MEXICO; entregándoles copia certificada de los puntos resolutive de la misma, para su conocimiento y debido cumplimiento.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ESTA RESOLUCION A LAS PARTES INTERESADAS; entregándoles

copia simple de los puntos resolutive; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. - - - - - (Rúbricas) - - - - -

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 992/94-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IMPULSORA DE MATERIALES TENAYUCA, S.A. DE C.V., en contra de INDUSTRIAS PLASTICAS PEREA, S.A. DE C.V. y FERNANDO PEREZ RIO DE LA LOZA, el C. Juez señaló las 12:00 horas del día 7 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en este juicio, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Moctezuma número sesenta y uno, de la Colonia Urbana San Juan Ixhuatepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, tabla de avisos de este juzgado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en el Local de este Juzgado, a 27 de junio de 1996.-C. Segundo Secretario, Lic. Lilitana Corte Angeles.-Rúbrica.

772-A1.-8, 11 y 16 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 700/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLUCA, S.A., en contra de ALBERTO NAVAS SANTIN Y JAIME LIEVANA VALLE, el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en un vehículo marca Chrysler Shadow, tipo sedan cuatro puertas, modelo, 1993, placas de circulación LHA 8787 Mèx. Mèx. Hecho en México, número de serie 3L3B54821PT566449, cinco asientos, color rojo, por lo que por medio de este edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados en autos.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en los estrados de este juzgado, y en el lugar de su ubicación. Se expide el presente en Toluca, México, a 5 de julio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

3252.-12, 15 y 16 julio.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 256/96

DEMANDADO: LUIS SATURIO ROJAS.

ELISEO PEREZ ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número once, de la manzana veinte, actualmente de la calle Santa Isabel, colonia Ampliación General José Vicente Villada Oriente de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 16.65 m con lote 10; al sur: en igual medida con lote 10; al oriente: 9.95 m con lote calle Santa Isabel; y al poniente: 9.90 m con lote 3, con una superficie total de 166.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

2915.-24 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 214/96.
SEGUNDA SECRETARIA.

C. ANASTACIO MORALES URIBE.

La C. Juez del Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en su acuerdo de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, ordenó emplazar por edictos, respecto de la demanda formulada en su contra por el señor LUCIO ORDOÑEZ MOLINA, en la que demanda: 1.-El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente del inmueble que más adelante refiere; 2.-El pago de los gastos y costas que origine la presente instancia. Fundándose en los siguientes hechos: 1.-En fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato de compra-venta adquirí un inmueble ubicado en la calle de Vicente Guerrero número 308, del municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.40 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 13.75 m con propiedad que fue de Margarito Salcedo; al oriente: 39.10 m con propiedad que fue de Margarito Salcedo; al poniente: 39.10 m con propiedad que fue

de Jacinto Flores, con una superficie aproximada de 331.00 metros cuadrados; 2.-Dicho inmueble se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad de Lerma de Villada, México, a favor del vendedor ANASTACIO MORALES URIBE, cuyos antecedentes registrales son libro primero, sección primera, bajo la partida número 193, del volumen XII, fojas 75 de fecha 14 de febrero de 1980. 3.-El vendedor ANASTACIO MORALES URIBE, se comprometió a entregar las escrituras públicas correspondientes del predio en mención en un término de 90 días a partir de la celebración del contrato, sin que a la fecha lo haya hecho. Por tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días y en otro periódico de mayor circulación, Dado en Lerma de Villada, México, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

2930.-24 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

J. GABRIEL LOPEZ DIAZ.

ESTELA CAMACHO CEDILLO, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, que en sus puntos petitorios a la letra dice: A).-El divorcio necesario, fundándose en las causales contenidas en las fracciones VIII, IX y XVIII del artículo 253 del Código Civil en vigor, para el Estado de México; B).-La pérdida de la patria potestad sobre nuestros dos menores hijos de nombres ROSARIO y GABRIEL de apellidos LOPEZ CAMACHO; C).-El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que se oponga en forma temeraria a la presente demanda. En el Juzgado Sexto Civil la señora ESTELA CAMACHO CEDILLO demanda de usted, juicio ordinario civil y demás prestaciones que reclama, misma que fue admitida en la vía y forma propuesta, por lo que por medio del presente se le emplaza a usted, para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta sus efectos la última publicación comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor o contestar la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Cabecera Municipal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en consulta, fíjese en los estrados del juzgado copia del presente proveído durante el procedimiento.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial, Chimalhuacán, México, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

2914 -24 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el presente expediente con el número 318/96, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por SURID ROBERTO LOBATO ALVA, para el efecto de demostrar plenamente la posesión y por ende la propiedad respecto del inmueble ubicado en el poblado de Rancho de Los Padres, perteneciente al municipio de Villa Victoria, Estado de México; con una superficie de 87.000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 539.00 metros y colinda actualmente con la propiedad de la señora Julia Velazquez González y con una carretera, antes colindaba con el señor Eduardo Reyes "N"; al sur en dos líneas, la primera de 322.00 metros y la segunda de 120.00 metros y colinda actualmente con propiedad del Sindicato de Obreros y Empleados de Transportes, Comunicaciones y Similares de la República Mexicana, antes propiedad de los señores Humberto Barrios y Hermilo García Vieyra; al oriente en dos líneas, la primera de 129.00 metros y colinda con propiedad de señor Humberto Barrios antes con el señor Sabino Alvarez "N" y la segunda que va del norte hacia el sur en forma inclinada mide 37.00 metros y colinda actualmente con la propiedad del Sindicato de Obreros y Empleados de Transportes, Comunicaciones y Similares de la República Mexicana, antes con los señores Humberto Barrios y Hermilo García Vieyra; y por el lado poniente: mide 186.00 metros y colinda actualmente con propiedades de los señores Francisco García "N" y Arcadio García "N", antes colindaba únicamente con el señor Francisco García "N".

La Ciudadana Licenciada ARMIDA RAMIREZ DUEÑAS, Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México; admitió las mismas y ordenó su publicación de la solicitud por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos legales. Dado en la ciudad de Toluca, México, a diez de abril de mayo de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

3159.-8, 11 y 16 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 847/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovida por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, en su carácter de apoderado legal de UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V. (ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITOS), en contra de EDUARDO GARCIA OLMOS como deudor principal y MARICELA REYES HERNANDEZ como deudor solidaria y garante hipotecaria, por auto de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día quince de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble embargado por este juzgado, ubicado en la calle Alfarreros sin número en Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.30 metros con Javier Reyes Hernández; al sur: 30.20 metros con Jorge Reyes Hernández, al oriente:

15.70 metros con Arroyo; al poniente: 17.00 metros calle Alfarreros; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Valle de Bravo, México, bajo la partica número 250-849, volumen XXXVI, libro primero, sección primera, de fecha 26 de noviembre de 1988. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 131,292.90 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble que saldrá a remate, se extiende la presente al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

3182.-8, 11 y 16 julio.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUAN RAUL MARTINEZ JOACHIN Y BRENDA BERENICE SALGADO LARA, promueven en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, bajo el expediente número 627/96, diligencias de información ad perpetuam, respecto del bien inmueble ubicado en la colonia de la Pastoria, de la calle 5 de Mayo esquina con la carretera Los Reyes Lechería s/n, del municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.45 m con carretera Lechería; al sur: 12.00 m con Alejandro Medina Madrid; al poniente: 25.40 m con Jacinto Rodríguez Pacheco; al oriente: 22.00 m con el señor **Magdaleno Leyva Leyva, con una superficie total de 281.23 m2.**

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.-Rúbrica.

3178.-8, 11 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EULALIA HERRERA DE LA O, promueve en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, bajo el expediente 636/96 diligencias de información Ad-perpetuam, respecto del predio denominado TEPEIXCO, Ubicado en la calle de Pino Suárez sin número, del poblado de Ocopulco, municipio de Chiautla, Distrito Judicial de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Josefina Ruiz López, al sur 20.00 m con Josefina Ruiz López; al oriente: 35.00 m con Leticia Ramírez Buendía y Víctor Herrera Cotla, **contando con un paso público de 3.00 m de ancho; al poniente: 35.00 m con Anselmo Sánchez Ramos, con una superficie total aproximada de 700.00 m2.**

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe.- El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3166.- 8, 11 y 16 julio

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

HERMINIO VENTURA ROJAS ESPEJEL, promueve en el expediente 217/96 diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto del predio rústico "Ayapango" ubicado en Belém del municipio de Otumba, México, que mide y linda; al norte: 126.60 m con Ladislao Rojas; al sur: 88.70 m con camino; al oriente: 105.90 m con Agustín Vázquez; al poniente: 90.00 m con camino. Con superficie de 10,677.89 m².

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de Toluca, México, Otumba, México, a trece de junio de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe.- C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3167.- 8, 11 y 16 julio

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

En el expediente No. 1142/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCRECER, S.A. en contra de IMPRESOS PULIDO S.A. y/o EMMA CAROLINA SOLIS SEGURA DE PULIDO y/o ELIA L. DE PULIDO, se señalaron las catorce horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, en el presente asunto, de los siguientes bienes: INMUEBLE 1.-Ubicado en Privada San Ignacio Esq. Privada San Francisco, Letra D-1, Col. Privada Juan Beltrán, ubicado en Miguel Hidalgo No. 1324 Ote. número de cuenta predial 101-010490016, servicios públicos completos, datos registrales Volumen 178, Partida Número 172-173-295, Libro Primero, Sección Primera de fecha 10 de octubre de 1980, Lote No. 41, medidas y colindancias: norte: 24.60 mts. con Privada San Francisco; sur: 24.60 mts. con Lote 39 y 40, oriente: 12.00 mts. con lote 42; poniente: 11.40 mts con Privada San Miguel, superficie de 280.44 mts. cuadrados, según escrituras.-INMUEBLE 2.-Lote 42. Medidas y colindancias: al norte: 20.50 mts. con lote 43 y Privada de San Francisco; sur: 20.50 mts. con lote 38 y 39, oriente: 12.00 mts. con Privada San Ignacio; poniente: 12.00 mts. con lote 41, superficie de: 246.00 mts. cuadrados, medidas y colindancias de los lotes fusionados registrados en la Delegación de Catastro: norte: 42.80 mts. con Privada San Francisco, sur: 43.20 mts. con propiedad privada; oriente: 13.50 mts. con propiedad de San Ignacio; poniente: 11.70 mts. con privada San Miguel, superficie de: 548.00 mts. cuadrados, descripción general del inmueble, Lote de terreno con las siguientes construcciones: D-1 casa habitación de dos niveles a saber: P.B. sala, comedor, recibidor, privada, cocina 1/2 baño, patio de servicio. P.A. cuatro recámaras, pasillo, baño completo y cubo de escalera; D-2, D-3, D-4, D-5, construcción de 2 niveles, dos departamentos por planta cada uno consta de: sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño completo, patio de servicio, cochera para un auto cada uno; D-6, casa habitación de dos niveles a saber: PLANTA BAJA: recibidor, sala, comedor, estudio, cocina, medio baño, patio de servicio, cochera; PLANTA ALTA: cuatro recámaras, baño completo, cubo de escalera, valor del avalúo que reporta el importe de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. avalúo del inmueble ubicado en el fraccionamiento campestre "El Virrey", ubicación calle Condesa, Manzana 2, Lote 5, Frac. Campestre "El Virrey", Metepec, Méx., tipo de construcción casa-habitación de 1 y 2

niveles de buena calidad, servicios municipales completos, medidas y colindancias: norte: 24.76 mts. con Grupo Jega, S.A., y Promociones Comerciales JER, S.A., sur: 24.76 mts. con calle de su ubicación, oriente: 26.00 mts. con Lote No. 5, poniente: 26.00 mts. con Lote No. 4, D643.76 mts. cuadrados, datos registrales: Vol. 308. Partida 143-726, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1991, dándole un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., dando un total en los avalúos INMUEBLE D-1 N 331,500.00; INMUEBLES D-2, D-3, D-4, D-5, es de N 456,000.00; Avalúo del Inmueble D-6, es de N 356,000.00; inmueble ubicado en Calzada de La Condesa, Fraccionamiento El Virrey, Metepec, México, N1 228,000.00, dando un total de \$ 1'381,500.00 valor fijado por los peritos nombrados en autos.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convocando a postores, citando acreedores y a la parte demandada, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$906,402.15 (NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 15/100 M.N.), Resultante de la reducción del 10% correspondiente, respecto de la Actualización de los avalúos.- Toluca, Méx., 02 de julio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

3175.-8, 11, y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número: 1547/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PILAR SANCHEZ CABALLERO, en contra de GERARDO ORTIZ ZAMORA Y MARIA ISABEL LOPEZ GARNICA, el C. juez, señaló las diez horas del día nueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien embargado en el presente juicio consistente en el lote con la construcción en él edificada, ubicado en el Plan de Guadalupe No. 113 (hoy 121), colonia Nueva Santa María o colonia Magdalena de esta ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 6.00 m con calle sin nombre (hoy Av. Las Torres); al sureste: 11.00 m con resto de la propiedad, respecto de la fracción de la cual tiene el dominio Margarita López Salgado; al suroeste: 6.00 m con calle Plan de Guadalupe; al noroeste: 10.00 m con lote 4 y 5, teniendo una superficie total de: 66.00 m². Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 907 al 909-6498, del volumen 353, del libro 1o. a fojas 116, sección 1a. correspondiéndole al predio el folio de partida 909-6498, con fecha 4 de julio de 1994, a nombre de GERARDO ORTIZ ZAMORA.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.), en la ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de julio de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 16 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 126/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. JORGE VALDEZ RAMIREZ, ALFREDO MONTES DE OCA MAYA y MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR endosatarios en procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., en contra de TEODORO SERRANO TREJO y ALICIA VARA DE SERRANO, el C. Juez Cuarto Civil señaló las trece horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de dos inmuebles ubicados el primero en el paraje denominado Hueyacalco, en San Bartolo del Progreso, que mide y linda: al norte: 42.80, 15.00 y 51.50 metros con Apolinar Castro; al sur: 122.30 metros con Barranca, al oriente: 94.00 metros con Apolinar Castro; al poniente: 121.30 metros con camino, y el segundo en la falda del cerro en el municipio de Capulhuac, que mide y linda: al norte: 80.50 metros con Carlos López; al sur: 80.80 metros con Isidro López Nava; al oriente: 63.00 metros con Norberto Vara y Carlos López; al poniente: 50.40 metros con Norberto Vara y Carlos López, con una superficie de 11,032.00 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de \$ 43,400.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados.

para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Santiago Tianguistenco, Toluca, México, a tres de julio de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

3160.-8, 11 y 16 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1271/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RUFINO IGNACIO BASILIO GUTIERREZ, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A., en contra de RENE RODRIGUEZ MARTINEZ Y/O MA. DE LOURDES CAMPUZANO DE RODRIGUEZ, por auto de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del bien inmueble que saldrá a remate, siendo éste un inmueble ubicado en el libramiento en Tejupilco S/N, municipio de Tejupilco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Pedro Rodríguez González, al sur: 28.15 metros con calle sin nombre; al oriente: 11.50 metros con Nicolás N.; al poniente: 10.90 metros con libramiento Tejupilco, México; con una superficie de: 297.58 metros cuadrados, con los siguientes antecedentes registrales: Volúmen 23, Libro Primero, Sección Primera, Partida 499-198, a fojas 128, con fecha 5 de Junio de 1991. Por lo tanto se convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo que es la cantidad de: \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en el del lugar de ubicación del inmueble que saldrá a remate, se expide la presente al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

3169.-8, 11 y 16 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 244/96.
SEGUNDA SECRETARIA.

C. LUZ MARIA ROMERO HIDALGO.

El C. GERARDO GONZALEZ ACEVES, le demanda en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal contemplada en el artículo 253 fracción VIII del Código Civil para el Estado de México; B).-La disolución de la sociedad conyugal que tenemos integrada; C).-El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, se le hace saber que deberá presentarse en este juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarla el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario, Lic. Adelaido N. Díaz Castrejón.-Rúbrica.

2910.-24 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 621/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ y/o BENJAMIN GONZALEZ ALBARRAN, endosatarios en procuración de la UNION DE CREDITO AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de FIDEL MARTINEZ HERNANDEZ, se señalaron las trece horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en calle Francisco I. Madero sin número, en San Pedro del Rosal, municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.00 metros colinda con Bartolo Hernández (calle Francisco I. Madero de por medio), al sur: 55.00 metros colinda con Romualdo Hernández; al oriente: 30.00 metros colinda con Victoriano Hernández; al poniente: 30.00 metros colinda con Fidencio González, con una superficie total de 1650.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, convóquese postores y cítese a acreedores, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de N\$ 189,290.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados. El Oro de Hidalgo, México, a primero de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

3163.-8, 11 y 16 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 1150/95, juicio jurisdicción voluntaria, información adperpetuam, promovido por MARIA DEL CONSUELO ROJAS ECHEVERRÍA, del bien inmueble, consistente en una fracción de terreno que mide y colinda, al norte: 20.50 m. con Reyes Puebla, sur: 20.50 m. con Vicente García Carmona; oriente: 10.00 m. con Pedro Martínez Vallejo; poniente: 10.00 con calle Libertad, con una superficie aproximada de doscientos cinco metros cuadrados (205 M2), bien inmueble ubicado en la calle Libertad sin número Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca México. Por lo que por medio de este edicto, se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o con mejor derecho, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos legales.

Publíquese tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en Toluca, México, se expide el presente en Toluca, México, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

3171.-8, 11 y 16 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el presente expediente con el numero 1396/95, relativo a las diligencias de información de Dominio, promovida por EMILIA PERALTA PEÑA, para el efecto de demostrar plenamente la posesión y por ende la propiedad respecto del inmueble ubicado en la calle de Vicente Villada sin número Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México; con una superficie de 666.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.70 metros y colinda con predio de la promovente Emilia Peralta Peña; al sur: 54.70 metros y colinda con Vicente Villada, al oriente: 12.00 metros y colinda con Ubaldo Peña; y al poniente: 12.00 metros y colinda con Matilde Peña Morales.

La Ciudadana Licenciada Aracida Ramírez Dueñas, Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, admitió las mismas y ordenó su publicación de la solicitud por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos legales.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, tres de julio de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

3173.-8, 11 y 16 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente numero 439/96, relativo a las diligencias de información ad-perpetuam, promovidas por ERASTO PEÑA EUSEBIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en la calle de Vicente Villada S/N, en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 11.00 mts. con la calle de Vicente Villada; al sur: 11.00 mts. con Alejandra Miralrio y/o Domingo González Lara; al oriente: 61.50 mts. con Emilia Peralta Peña; y al poniente: 61.50 mts. con Modesto Jiménez, con una superficie aproximada de: 676 metros cuadrados.

La ciudadana juez séptimo civil de Toluca, México, admitió la solicitud y ordenó su publicación en el periódico oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de los de mayor circulación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

3172.-8, 11 y 16 julio.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

MARGARITA CORTES DIAZ, por su propio derecho, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación en el expediente número 432/96-2, respecto del inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 15.00 mts. colinda con Angélica Ortiz Gutiérrez; al suroeste: 15.00 mts. colinda con Andres Monroy al noreste: 8.00 mts. colinda con Avenida México; al sureste: 8.00 mts. y colinda con Juan González

C. juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en un diario de mayor circulación para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de junio de 1996.-La C. Segunda Secretaria Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica

2786.-12 junio, 2 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 156/96, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA PEREZ FLORES, la señora JUANA VERA PEREZ, en su carácter de sobrina de la autora de la sucesión, quien solicita que se tenga por radicada la presente sucesión reclamando herencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 957 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se expiden los presentes, mismos que deberán publicarse dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación en el último lugar o domicilio que tuvo el autor de la Herencia y fijese en los estrados del juzgado, anunciando la muerte y radicación de la presente sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del término de cuarenta días, comparezcan a este juzgado para hacer valer dichos derechos.

Y para su publicación dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el último domicilio del autor de la herencia, fijese en los estrados del juzgado para anunciar la muerte y radicación de la presente sucesión. Se expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de junio del año en curso, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.-Rúbrica.

3142.-5 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1144/91-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Carlos Fernández Costas, por su propio derecho, en contra de F. René Ortega y Ma. Rocío Aranda, por auto de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las catorce horas del día diecinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien embargado en este asunto, que lo es el lote de terreno número 27, manzana 92, fraccionamiento Bosques de Aragón, de esta Ciudad, cuyos antecedentes registrales son: asiento 219, volumen 147, libro primero, sección primera, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, que mide y finda al norte: 20.00 metros con lote 28; al sur: 20.00 metros con lote 26; al oriente: 08.00 metros con calle Bosques de Somalia, al poniente: 08.00 metros con lotes 11 y 12; por lo que por este edicto se convoca postores para el remate sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$83,450.00 OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Publíquese por tres veces dentro del término de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en los sitios públicos de costumbre. Dado en la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

3247.-11, 16 y 19 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 1069/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MULTIBANCO COMERMEX S.A. en contra de FERRETERIA ALTAMIRA S.A. DE C.V. El C. Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día catorce de agosto de este año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: terreno con construcción adinerada ubicado en Avenida Hidalgo número 1210 oriente en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.80 mts. con Avenida Miguel Hidalgo, al sur: 49.65 mts. con lote número dos de la Procuraduría General de Justicia, al oriente: en dos líneas una de 33.00 mts. y otra de 7.15 mts. con propiedades particulares, al poniente: en tres líneas una de norte a sur de 20.35 mts. otra de oriente a poniente de 13.85 y la última de norte a sur por el poniente de 19.50 mts. con propiedades particulares la superficie que se calcula con las anteriores medidas es de: 1,882.00 metros cuadrados.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL Toluca, México, a 8 de julio de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda Cruz.-Rúbrica.

3234 -11, 16 y 19 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 309/94, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE MENA GARCIA Y/O AMADOR ZEPEDA JIMENEZ Y/O BULMARO CAMACHO RIVERA, en su carácter de endosatarios en procuración de EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ORTEGA PEREZ como deudor principal Y PATRICIA GONZALEZ GARCIA en su carácter de fiador, por auto de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día ocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado, por este juzgado, siendo éste el inmueble ubicado en la calle Mercurio número 116, colonia Meteoro de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.41 metros con lote 3; al sur: 7.91 metros con lote 1, al oriente: 7.41 metros con lote 3; al poniente: 7.41 metros con calle Mercurio; con una superficie de 58.61 metros cuadrados inscrito en el registro público de la propiedad de este distrito judicial bajo la partida número 420-3694, libro primero, sección primera, volumen 266 a fojas 77 de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis a nombre de MIGUEL ORTEGA PEREZ. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste juzgado se expide la presente a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- C. Primer Secretario, Lic. Maria Elba Reyes Fabila -Rúbrica

3225.- 11, 16 y 19 julio.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, dictado en el expediente marcado con el número 699/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VULCAFRIO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE HERNANDEZ MONTALVO, señalándose las doce horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado al demandado, siendo éste el marcado con el número tres, de la calle de claveles, lote 23, manzana 2, colonia San Isidro, Cuautitlán, México, con una superficie de 157.00 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: volumen 168, libro primero, sección primera, partida 197 de fecha 18 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, convocándose postores y acreedores para tal efecto, sirviendo como base para el remate la cantidad de (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la tabla de aviso de este juzgado. Dado en el local de este juzgado a los ocho día del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Albiter González.-Rúbrica.

799-A1.-11, 16 y 19 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 48/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HERIBERTO MALVAEZ ITURBE, en contra de JAVIER MENDIETA CARDENAS y otro se señalan las nueve horas del día nueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en el presente asunto consistente en: Automóvil marca Ford modelo Taurus 1989, color vino con vestidura gris, número de serie AL54GU21658, motor número F21658, con placas de circulación NDY612, sin verificación ni tenencia pagada, con un valor de \$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos; por lo que por medio de este conducto se convocan postores, para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del código de comercio en vigor y 763 del código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en esta Ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, el 8 de julio de 1996.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

3232.-11, 16 y 19 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 291/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS CHÁVEZ ASTORGA, en su carácter de apoderado legal de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de PORFIRIO IGNACIO VAZQUEZ ARIZMENDI, TERESA MARIA MORALES GARCIA Y CONSTANCIA ARIZMENDI VDA. DE VAZQUEZ, por auto de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las doce horas del día quince de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados consistente en tres inmuebles primer inmueble ubicado en la calle Ignacio Rayón número 15 en Tonalico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con sucesión de Ignacio Vázquez; al sur: 30.00 metros con Santos Arenas; al oriente: 13.10 metros con calle Ignacio Rayón; y al poniente: 13.10 metros con Herederos de Abdón Lagunas, con una superficie total de 393.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tenancingo, México, bajo la partida 651, volumen 24, a fojas 127 de fecha 25 de julio de 1978, libro primero, sección primera: Segundo Inmueble, ubicado en la calle Venustiano Carranza número 18 e Ignacio Rayón en Tonalico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.10 metros con calle Venustiano Carranza; al sur: 23.10 metros con sucesión de Ignacio Vázquez; al oriente: 30.50 metros con calle Ignacio Rayón; al poniente: 30.58 metros con Félix Zavala, con una superficie de 704.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial Tenancingo, México, bajo la partida 650, volumen 24, a fojas 127, de fecha 25 de julio de 1978, libro primero, sección primera: Tercer Inmueble, ubicado en el paraje denominado Cerro de la Cruz, en el Barrio de San Miguel en Tonalico, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 128.00 metros con Julián Lagunas; al sur: 227.00 metros con Julián Lagunas; al oriente: 38.08 metros con camino Real, al poniente: 53.70 metros con Guadalupe Ramírez, con una superficie 8,145.47 metros cuadrados; inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tenancingo, México, bajo la partida número 646-657, volumen 24, folio 3925 a fojas 127 y 128, libro primero, sección primera de fecha 21 de julio de 1978. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores a fin de que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para cada bien y que todos hacen un total de la cantidad de \$ 705,632.76 (SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en el del lugar de ubicación de los inmuebles. Se extiende la presente a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María Elsa Reyes Fabila.-Rúbrica.

3242.-11, 16 y 19 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 227/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor ENRIQUE BARAJAS COLIN, en contra de RENE RAMIREZ GARCIA, el C. juez señala las doce horas del día seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la décima almoneda de remate, en el presente juicio, sobre el bien inmueble ubicado en el poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, distrito judicial de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.05 mts. con calle de Nueva Santa María; al sur: 10.50 mts. con milpa del señor Daniel Sánchez; al oriente: 27.25 mts. con Margarita Ramírez E.; al poniente: 27.05 mts. con casa de Raúl García, con una superficie aproximada de 292.40 mts.

Anunciándose su venta a través de los edictos respectivos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos que se fije en este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 100,699.86 (CIEN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.), convóquese postores, se expide la presente el día primero de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3238.-11,16 y 19 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. No.- 89/96 relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por MIGUEL LOZA CORTEZ en contra de HORTENCIA GONZALEZ BOBADILLA, emplácese a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía.-Tenango del Valle, México a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- C. Primer Secretario, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

3111.-4, 16 y 26 julio

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 332/96, el señor SILVERIO RODOLFO MONROY SANTOS, promueve diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Ensogode", en el pueblo de San Francisco Chejé, perteneciente al municipio de Jocotitlán, México, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 47.00 metros y colinda con un camino vecinal, al sur: en dos líneas, una de 34.00 metros y otra de: 21.00 metros y colinda con camino vecinal, al oriente: en cuatro líneas; una de: 21.00 metros, otra de 30.00 metros, otra de: 26.00 metros y la última de: 56.00 metros y colinda con el predio del señor Mario Urbina Sotelo, al poniente: 124.00 metros y colinda también con el predio del señor Mario Urbina, con una superficie aproximada de: 6,000.00 SEIS MIL METROS CUADRADOS, con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el C. Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, para que personas que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias, comparezcan a deducirlo en términos de Ley, Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.
3236.-11, 16 y 19 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1340/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de GILDARDO HERRERA GOMEZ TAGLE, se señalaron las doce horas del día veintitrés de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes: 1.-Un inmueble ubicado en Juan Aldama Sur 1302, Colonia Universidad, Toluca, México, servicios municipales completos. Datos Registrales: partida número 778-162, volumen 287, fojas 122, libro primero, sección primera de fecha 8 de enero de 1990, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.30 mts. con lote No. 1; al sur: 15.49 mts. con lote No. 3; al este: 10.76 mts. con calle Juan Aldama; y al oeste: 10.50 mts. con lote No. 22, área total 161.00 metros cuadrados, según escritura. En tres niveles y consta de: P.B.: sala, comedor, cocina, estudio, medio baño, patio de servicio y garage; primer nivel: 4 recámaras, biblioteca, pasillo y un baño completo; segundo nivel: 1 cuarto de lavado y planchado, 1 cuarto de servicio con baño completo. 2.-Terreno ubicado en el paraje denominado "Los Hidalgos", en Tenango del Valle, México, con servicios municipales incompletos; datos registrales: partida No. 325, volumen 5, libro primero, sección primera, de fecha 31 de octubre de 1974, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 196.00 mts. con camino; al sur: 94.20 mts. con el señor Diego Juárez; al oriente: 270.00 mts. con Delfino Gómez; y al poniente: en 5 líneas: 157.20 mts. con señora Trinidad Talavera, 45.00 mts., con camino al monte, 45.00 mts. con camino al monte, 30.00 mts. con camino al monte, 23.00 mts. con camino al monte, superficie total 44,726.00 metros cuadrados, según escrituras, terreno rústico de labor agrícola de temporal, con construcciones rústicas. 3.-Inmueble ubicado en el paraje denominado "La Joya", en Tenango del Valle, México, servicios municipales incompletos, datos registrales: partida 326, volumen 5, libro primero, sección primera, de fecha 31 de octubre de 1974, medidas y colindancias, al norte: 256.50 mts. con el señor Diego

Juárez, al sur: en 2 líneas: 56.50 mts. con camino, y 90.00 mts. con camino; al oriente: 109.10 mts. con el señor Alberto Salazar, y al poniente: en 6 líneas: 36.50 mts. con camino al monte, 28.50 mts. con camino al monte, 21.00 mts. con camino al monte, 19.00 mts. con camino al monte, 24.00 mts. con camino al monte, 22.50 mts. con camino al monte, superficie total de 21,832.00 metros cuadrados, según escrituras; terreno de rústico de labor agrícola de temporal y ciclo corto.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro del término de nueve días, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convóquense postores y en caso de existir, citense acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de: 1er. Inmueble: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINCE PESOS 39/100 M.N.; 2º Inmueble: DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 76/100 M.N.; y 3er. Inmueble: CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N., resultantes luego de la deducción del diez por ciento que corresponde a cada uno de los inmuebles.-Doy fe.-Toluca, México, a 8 de julio de 1996.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.
3245.-11, 16 y 19 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente: 323/96.
C. ALEJO URBINA REYES.

La C. Juez de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en el auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda entablada en su contra por la Señora LIDIA CATALINA PATRICIO OLIVERA, en la que demanda las siguientes prestaciones: A).-La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une, fundando su causa de divorcio en la fracción XVIII del artículo 253. B).-El pago de una Pensión Alimenticia que tiene derecho tanto la suscrita, así como también de su menor hija de nombre BRISEIDA ANDREA URBINA PATRICIO, en un principio provisional y en su momento la definitiva a razón de dos días de salario mínimo vigente en la región. C).-La pérdida de la patria potestad que ejerce su cónyuge sobre su menor hija de nombre BRISEIDA ANDREA URBINA PATRICIO; D).-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; Fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que considero aplicables. Por lo tanto deberá de presentarme dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlos se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días y en otro de mayor circulación. Dado en Lerma de Villada, México; al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

3119.-4, 16 y 26 julio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALDAMA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

MARGARITA GUADALUPE GONZALEZ SUAREZ, en el expediente número 1384/94-2, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 61, de la colonia Tamaulipas Sección Virgencitas de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 7.00 m con lote 44, al sur: 7.00 m con calle Virgen de Guadalupe; al oriente: 19.00 m con lote 5; al poniente: 19.00 m con lote 3, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

3130.-4, 16 y 26 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente Núm. 187/96.

Primera Secretaría.

RAFAEL CASARES BARRON.

TOMAS ROBLES SIBAJA, demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapición respecto del terreno número 1, de la manzana 153, zona 103, perteneciente al ex-ajido de Ayotla, en el municipio de Valle de Chalco, con las siguientes medidas y colindancias al; noroeste: 19.00 mts. con calle sur, al sureste: 8.00 mts. con Lote 2; al suroeste: 19.00 mts. con calle 27; al noroeste: 8.00 mts. con calle Oriente 42, teniendo una superficie total de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese tiempo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código invocado, así mismo se le previene al ocurrente para que exhiba los respectivos edictos al día siguientes de la última publicación a fin de dar cabal cumplimiento al respecto legal antes descrito.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad.- Chalco, México, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Aureliano Peña Cano.-Rúbrica.

3121.-4, 16 y 26 julio.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 123/96.

DEMANDADO: BRAULIO MARTINEZ VALLADOLID.

RAFAELA KARINA MARTINEZ DE ROMERO Y MARIA GARCIA DE MARTINEZ, le demandó en la vía ordinaria civil sobre usucapición, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 18, de la manzana 31, de la colonia Grai. José Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con el lote 19; al sur: 21.50 metros con lote 17, al oriente: 10.00 metros con lote 13, al poniente: 10.00 metros con calle, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para que comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en la demanda que hacen en su contra el presente juicio, se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por boletín judicial y lista en los estrados de este H. juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan en la secretaría de este H. juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Nezahualcóyotl, México, a diez de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

3129.-4, 16 y 26 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, dictado en el expediente marcado con el número 1074/94-2, relativo al Juicio ejecutivo mercantil promovido por LUIS ERNESTO DUARTE GUERRERO, en contra de JOSE GUADALUPE ALVAREZ ROMERO, señalándose las once horas del día doce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en primera almoneda el remate del bien embargado a la parte demandada ubicado en el número oficial número ciento treinta y cuatro de la calle de Nápoles en Valle Dorado de esta ciudad y que se encuentra marcado con el lote nueve, manzana treinta y siete, convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo del perito tercero que lo es la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad en los estrados de éste juzgado, los lugares de costumbre, en la administración de rentas.- Es dado en el local de este juzgado a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, Doy fe.- C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Gómez Israde.-Rúbrica.

3228.- 11, 16 y 19 julio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIO GOMEZ QUINTANA, promueve en el expediente 590/96, diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación, respecto del predio ubicado dentro de Fraccionamiento denominado Izcalli del Valle, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, en la calle Valle de los Pájaritos marcado con el número 65-B, lote 30 treinta, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.55 m con Juan Gerardo Gómez Quintana; al sur 16.55 m con Rosa Villa; al oriente: 15.75 m con Area Verde Común; al poniente: 15.75 m con calle Valle de los Pájaritos, teniendo una superficie de 260.66 metros cuadrados.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces cada uno de ellos, con intervalos de diez días, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo que deberán hacer valer en la vía y forma que estimen conveniente, lo que se expide a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C Segundo Secretario, Lic. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica

822-A1.-16, 30 julio y 13 agosto

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1594/95

FRACCIONADORA LOMAS DEL CRISTO, S.A DE C.V.

JOSE OBED SERVIN PEREZ, ante este Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, le demanda la usucapión, respecto del lote número 3, de la manzana 2, sección "B", del Fraccionamiento Lomas del Cristo, ubicado en el municipio de Texcoco México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 m con lote 39; al sur: 10.00 m con Circuito Xolotl; al oriente: 23.558 m con lote 2; y al poniente: 23.539 m con lote 4, con una superficie de 236.485 metros cuadrados. El ciudadano juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora su domicilio se ordeno emplazarlo por medio de edictos para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibida que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad se expide en Texcoco, México, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

823-A1.-16, 26 julio y 7 agosto.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 260/96-2.

ROMULO RIOS HERNANDEZ Y PATRICIA ASTUDILLO DE RIOS, demandando en la vía ordinaria civil (usucapión) en contra de Inmobiliaria Jardines de Bellavista, S.A., las siguientes prestaciones: a) -La prescripción positiva por usucapión de la casa y terreno ubicado en la calle de Berlín número 62 sesenta y dos manzana 17, lote 9, de la colonia Jardines de Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que poseemos de buena fe y en concepto de propietarios en forma pacífica, continua y pública desde el día 15 de diciembre de 1990, tal y como se acreditará durante el respectivo proceso; b) -La declaración hecha por su señoría que la usucapión se ha consumado y que hemos adquirido la propiedad del inmueble anteriormente descrito mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio; c) -Como consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación parcial de la escritura inscrita en los libros a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, a favor de la hoy demandada para que a su vez se inscriba a nombre de los suscritos ROMULO RIOS HERNANDEZ Y PATRICIA ASTUDILLO DE RIOS en términos de lo que señala y establece el artículo 933 del Código Civil vigente para el Estado de México; d) -El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio respecto del inmueble antes descrito, cuyas medidas y colindancias son: al norte, en 16.50 m con propiedad particular, al sur, en 16.50 m con propiedad particular, al oriente, en 8.00 m con propiedad particular al poniente: en 8.00 m con calle Berlín, con una superficie del terreno de 132.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad por tres veces de ocho en ocho días, haciéndosele saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la instaurada en su contra con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de la demanda para correrle traslado, se expiden a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

824-A1.-16, 26 julio y 7 agosto.

**JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

MANUEL SALGADO SANCHEZ, en su carácter de endosatario en procuración del señor JUAN MANUEL VELA VAZQUEZ, demanda en el expediente número 1928/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil a RICARDO FRIAS TORRES, C. Juez Octavo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, señala las once horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien consistente en un inmueble y un vehículo embargados en el presente juicio, cuyas características son: terreno sensiblemente plano, de forma rectangular, totalmente urbanizado y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 18.00 m colinda con lote cuarenta y dos, al suroeste: 18.00 m colinda con lote cuarenta; al sureste 08.00 m colinda

con lote trece; y al noreste: 08.00 m colinda con calle Girasol, teniendo una superficie de 144.00 metros cuadrados, dentro del predio antes descrito existe una casa habitación edificada en un solo nivel y con la siguiente distribución, sala, comedor, cocina, baño y tres recámaras, con una superficie construida de 66.27 metros cuadrados, y el vehículo marca Dodge, tipo microbus, modelo 1987, carrocerías Capri, color blanco con franjas azules, ruta 76, placas 42-KPC, número económico 800, haciéndole saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 63,235.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el total de la suma de las cantidades que como precio determinaron al inmueble y al vehículo embargados los peritos valuadores, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este juzgado, se convoca a postores para que se presenten a la presente almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta de este juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, P.D. Rogelio Díaz Franco.-Rúbrica.

826-A1.-16, 19 y 24 julio

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 479/96.

MARGARITA ABRIZ BALEON, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado El Chavacano, ubicado en la colonia Vicente Guerrero, calle de Adolfo López Mateos sin número, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 25.40 m con propiedad de Cristina Ramírez Martínez; al sur: 25.75 m con propiedad de Maurilio Ramírez Martínez; al oriente: 16.45 m con propiedad de Florentino Lara; al poniente: 14.51 m con propiedad de Antonio Chávez, con una superficie de 395.72 metros cuadrados. lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho para que comparezcan ante este juzgado a hacerlo valer en el término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación del edicto.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los tableros de este juzgado, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días. Es dado en el local de este H. juzgado a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Albiter González.-Rúbrica.

828-A1.-16, 30 julio y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 455/95.
TERCERA SECRETARIA.

LUIS EDUARDO VALENCIA ARAGON.

El C. Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha primero de julio del año en curso, dictado en

el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos, respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA ANTONIETA GONZALEZ NAVARRO, en la que le demanda: a).-La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une; b).-La liquidación de la sociedad conyugal; c).-El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente para cubrir las necesidades alimenticias de nuestros hijos LUIS EDUARDO, MARCO ANTONIO y CARLA de apellidos VALENCIA GONZALEZ, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia definitiva que se dicte en este asunto; d).-El pago de gastos y costas que el procedimiento origine. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por si, por apoderado por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Naucalpan de Juárez, México, a 9 de julio de 1994.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Alva Morales.-Rúbrica.

829-A1.-16, 26 julio y 7 agosto.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. ROMANA S.A. Y/ APODERADO O QUIENES A
SUS DERECHOS REPRESENTANTE Y C. REGISTRADOR
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

C. ZARATE ZARATE OSCAR, por su propio derecho, le demandan en el expediente 348/96-3, en juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble, ubicado en la calle Monterrey, lote 16, manzana 14-W Poniente, número 28, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.03 m con lote 15, al sur 22.04 m con lote 17, al oriente: 10.00 m con calle Monterrey, al poniente: 10.00 m con barda de Ferrocarriles Nacionales de México, con una superficie total de 220.35 m2. Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, por medio del presente se emplaza a juicio al demandado, para que comparezca ante éste juzgado dentro de los treinta días, contados a partir al siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por si por apoderado o gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las personales en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

815-A1.-16, 26 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Expediente 686/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por. HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, y BENJAMIN GONZALEZ ALBARRAN, en su calidad de endosatarios en procuración de la UNION DE CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de ARNULFO TENORIO ESQUIVEL, se señalan las once horas del día siete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien mueble, Arado de tractor de tres discos, en color azul, marca Swecomex, sin otra seña particular en regular estado de uso, Arado de tractor de tres discos, marca Masey Ferguson, color rojo, en regular estado de uso, se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, convoquense postores y citese a acreedores para la celebración de la misma, sirviendo de base la cantidad de: \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente juicio.-E1 Oro de Hidalgo, México, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

3254.-12, 15 y 16 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A.

En el expediente número 243/95, que se tramita en este juzgado, ELVIRA ESQUIVEL SALGADO, le demanda a PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A., la usucapión del lote de terreno siete de la manzana veinticinco de la Colonia Plazas de Aragón, del municipio de Nezahualcóyotl, México, que mide y linda, al norte: en doce metros con lote seis y seis metros de plazuela siete de la calle Plazas de la República, al sur: en dieciocho metros con lotes de terreno 57 y 58; al oriente: en doce metros con lote de terreno ocho y doce metros con Plazuela siete de la calle Plaza de la República, al poniente: en veinticuatro metros con lote de terreno sesenta y sesenta y uno con una superficie total de: 360.00 metros cuadrados. Apareciendo que no fue posible la localización de la parte demandada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta Ciudad, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en los estrados de este juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento. Dejándose sin efectos legal alguno, los edictos expedidos con anterioridad, para todos los efectos legales conducentes.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 2 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con Residencia en Nezahualcóyotl, México. Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

715-A1.-24 junio, 4 y 16 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7378/96, AZAEL T. LOPEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia S/N, barrio de Pueblo Nuevo, en San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.15 m con calle Independencia y 12.05 m con José Valdez Martínez; al sur: 22.20 m con Benjamin Valdez Chávez; al oriente: 60.00 m con Raúl Valdez; al poniente: 36.80 m con Luis Martínez A, y 23.20 m con José Valdez Martínez. Superficie aproximada de: 1,052.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica.

3164.-8, 11 y 16 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 893/96, PATRICIO ANTONIO MONTAÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 41, tercer barrio Santa Ana Jilotzingo, municipio de Otzolotepec, México, distrito de Lerma, México, mide y linda: norte: 7.30 m. 5.70 m. más 9.84 m con Wenceslao Antonio Montaña; sur: 12.80 m. más 11.70 m, 13.76 m con Isabel Pascual; oriente: 12.50 m con calle Miguel Hidalgo; poniente: 12.50 m con Sabina Vidal. Superficie aproximada de 310.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 25 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3239.-11, 16 y 19 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3985/96, AMADO FLORES RAMOS y PETRA HERNANDEZ DE REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nexquipayac, del municipio de Atenco, de este distrito y mide y linda, al norte: 18.22 m con Tomás Pacheco, al sur: 18.22 m con calle, al oriente: 18.00 m con Gustavo Ramírez y al poniente: 18.00 m con Juan Miguel Barrera, con superficie de: 328.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de julio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3231.-11, 16 y 19 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 1521/96, VENTURA ROJAS SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tepetitlán, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 20.00 m linda con el señor José Aguilar; sur: 20.00 m linda con calle; oriente: 20.00 m linda con el señor Faustino Rojas; poniente: 20.00 m linda con carretera. Predio denominado "Tlateco". Superficie aproximada de 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 28 de junio de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

3156.-8, 11 y 16 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 7993/96, ADRIAN ARCHUNDIA GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 103.30 m con Benjamín Iturbe Salgado; al sur: 2 líneas; 26.10 m con calle 57.30 m con Modesto Mercado y Jesús Carmona; al oriente: 41.98 m con José Guadalupe Fuentes y Juan García; al poniente: 2 líneas; 75.06 m y 63.40 m con calle. Superficie 5,956.63 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 28 de junio de 1996.- El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

3158.- 8, 11 y 16 julio.

Exp. 7996/96, JUAN FLORES MERCADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 103.30 m con Juan Flores Soto; al sur: 2 líneas; 91.00 m y 25.00 m con Petra Vargas Soto y Modesto Peñaloza Palacios; al oriente: 2 líneas 55.00 y 40.00 con León Carmona Aguilar y Modesto Peñaloza Palacios; al poniente: 101.00 m con José Vargas Sánchez. Superficie 9,963.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 1º de julio de 1996.- El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3158.- 8, 11 y 16 julio.

Exp. 7997/96, SANTOS RAMIREZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 5 líneas; 314.90, 170.00, 102.00, 102.00 y 102.70 m con Juan Flores, Apolonia Sánchez y Andrés Peñaloza; al sur: 5 líneas; 141.70, 100.00, 102.00, 102.00 y 102.00 m con Donaciano Palacios, Juan Vargas, Francisco Flores y Andrés Peñaloza; al oriente: 4 líneas 15.00, 39.00, 207.00 y 20.10 m con Juan Flores, Juan Vargas, Francisco Flores y Apolonia Sánchez; al poniente: 4 líneas; 248.50, 129.90, 1.00 y 23.70 m con Bordo, Juana Palacios, Apolonia Sánchez y Francisco Flores. Superficie 100,057.38 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 1º de julio de 1996.- El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3158.- 8, 11 y 16 julio.

Exp. 8074/96, JUAN MONTES DE OCA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Diego, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 24.92 m con Juan Montes de Oca Hernández; al sur: 76.09 m con camino vecinal; al oriente: 3 líneas 81.46, 62.37 y 44.61 m con Río; al poniente: 169.89 m con Santos Munguía Ramírez y Arnulfo Ramírez. Superficie 10,383.29 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 2 de julio de 1996.- El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3158.- 8, 11 y 16 julio.

Exp. 8075/96, RUBEN FLORES MERCADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 101.00 m con Guillermo Medina y Pablo García; al sur: 101.00 m con Epifanio Sánchez; al oriente: 88.00 m con Donaciano Palacios; al poniente: 88.00 m con Mateo Medina. Superficie 8,888.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 2 de julio de 1996.- El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3158.- 8, 11 y 16 julio.